

39

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 2267 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: WEDDGGY DANYSHA MITCHELL FORBES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. (\$8.228.972.00)
PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra WEDDGGY DANYSHA MITCHELL FORBES mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.632.589 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de Tecnólogo en control ambiental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 986 del 13 de agosto de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLAUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Técnico en control ambiental para el apoyo en la realización de actividades de Inspección y Vigilancia en Salud Ambiental en el área de Sanidad Portuaria enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe, dentro del Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, para la vigencia 2018. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Apoyar la ejecución de las acciones relacionadas con vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano y monitoreo de Cólera en actividades de seguimiento en puntos de entrada a través de visitas sanitarias. 2) Apoyar la realización de visitas de inspección vigilancia y control de las condiciones higiénicas sanitarias de los puntos de entrada así como la realización de visitas relacionadas con establecimientos objeto de vigilancia sanitaria, de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo en el área de influencia de los puntos de entrada del Departamento cuando estas le sea requeridas. 3) Apoyo en la realización de visitas de inspección de las embarcaciones de llegada internacional y de cabotaje en el muelle Departamental para verificación de condiciones sanitarias y para expedición de concepto de la libre platica. 4) Apoyo en la realización de visita de inspección de condiciones sanitarias de las aeronaves de llegada internacional al Punto de Entrada Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla. 5) Apoyar en actividades de difusión de la información sobre prevención de Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 6) Apoyo en las actividades relacionadas en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 de acuerdo a eventos ESPII "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional". 7) Apoyo en la realización de los Comités de Sanidad Portuaria Departamental. 8) Apoyar y participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y la ejecución y el desarrollo del programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno de los entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores ubicados en el área de influencia de los puntos de entrada del Departamento, en los barrios

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

2262

priorizados por la Secretaría de Salud. 9) Apoyar las actividades de seguimiento a la implementación de los Planes de Contingencia en puntos de entrada. 10) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 11) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 12) Apoyar cuando se le requiera en la ejecución de actividades como brigadas, jornadas de recolección, embalaje y transporte de los residuos, entre otras que estén programadas por la Unidad de Salud Ambiental, en coordinación con las entidades u organismos públicos y/o privados, que estén involucrados en la vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente. 13) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad y entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 14) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 15) Todo el material o evidencia que el contratista genere por las actividades ejecutadas, deberá reposar en la oficina de Salud Ambiental y oficinas de Sanidad Portuaria. 16) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. (\$8.228.972.00) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.057.243.00) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del supervisor directo, y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: Cuatro (04) Meses contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. (\$8.228.972.00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-11151-20 denominado Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de Salud en Todo el Departamento de San Andrés Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4674 del 03 de agosto de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor contratado, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato, guardar con recelo el material que sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

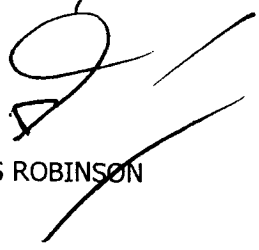
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

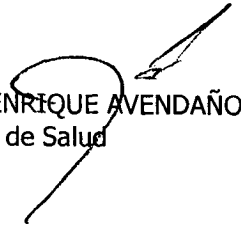
CLAUSULA DÉCIMA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

12262

SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4674 del 03 de agosto de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7 /) días del mes de del Dos mil dieciocho (2018). *AGOSTO*


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


WEDDGGY DANYCHA MITCHELL FORBES
El CONTRATISTA

Proyecto: A. Martínez
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith